



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00478 00
Proceso	Acción popular
Demandante	Augusto Becerra
Demandado	Bancolombia S.A.
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda

Por auto del 16 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente acción popular, concediéndole al solicitante un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados del pasado 11 de enero, sin que la parte interesada corrigiera las deficiencias reseñadas en el proveído mencionado en líneas precedentes. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Único: Rechazar la presente acción popular instaurada por Augusto Becerra, en contra de Bancolombia S.A., en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e49bae6e7f351e127d4adf224a362ddcf25fab306da2f8618039c35d9f0706**

Documento generado en 17/01/2022 06:42:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>